



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Especial fuero sindical - Permiso para despedir-  
Radicación : 41551-31-05-001-2022-00056-01  
Demandante : EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS  
DE PITALITO – EMPITALITO ESP-  
Demandada : ANTONIO MARÍA ALDANA SÁNCHEZ y ASODEMH  
Procedencia : Juzgado Único Laboral del Circuito de Pitalito (H.)  
Asunto : Devolución de expediente

Neiva, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Procedente del Juzgado Único Laboral del Circuito de Pitalito (H.) se recepciona por la Corporación el proceso referenciado, con el fin de que se surta el recurso de apelación formulado por la parte demandada, conforme al acta de audiencia celebrada el día 06 de junio de 2022, en la que se emitió la sentencia de primera instancia, según se detalla en la misma; no obstante, realizado el examen preliminar, se advierte que el despacho judicial de conocimiento remite a través de correo electrónico a la Oficina Judicial Seccional Neiva –Reparto-, enlaces de archivos digitales en la parte final de las actas de audiencias celebradas los días 01 y 06 de junio de 2022, los cuales imposibilita su acceso al remitir a la plataforma LIFESIZE sin que se tenga clave para su ingreso y visualización, piezas procesales de vital importancia para conocer las decisiones adoptadas por el fallador de primer



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

grado, y dar curso al recurso de alzada según oficio N°. 0290 proveniente de dicha Agencia judicial.

Por las anteriores razones, deberá devolverse el expediente a fin de que el *a quo* remita los links de las audiencias virtuales celebradas dentro del asunto, habilitando el acceso a las mismas sin restricción o temporalidad de las claves para su apertura.

Conforme con lo expuesto, se RESUELVE:

1.- DEVOLVER el expediente al Juzgado Único Laboral del Circuito de Pitalito (H.), para que conforme lo expuesto, proceda a REMITIR los links de acceso a las audiencias virtuales celebradas dentro del asunto, sin restricción alguna para su apertura.

2.- SOLICITAR al juzgado de conocimiento que una vez conformado debidamente el expediente digital, con los links de audiencias, remita el expediente a través de la Oficina judicial – Reparto-, con la anotación que el asunto había sido conocido con anterioridad por la suscrita.

Notifíquese y cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Magistrada Sustanciadora

**Firmado Por:**  
**Enasheilla Polania Gomez**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala Civil Familia Laboral**  
**Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8329c462e4fa28e7f28c5154d9eb6723e09f0db111f934f96854114054031d68**

Documento generado en 25/08/2022 04:16:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**